

220.25.1

Doctor
HERBERT LOBATON CURREA
Secretario General
Concejo Distrital de Santiago de Cali
comisionplan@concejodecali.gov.co
Santiago de Cali

Asunto	Respuesta Proposición No. 002 de 2021
---------------	--

Cordial saludo.

En cumplimiento de funciones propias de este Ente de Control, de conformidad con el Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, de la manera más respetuosa y en atención al asunto de la referencia, me permito dar respuesta a la Proposición No. 002 presentada por la Honorable Concejala **ANA LEIDY ERAZO RUÍZ**, aprobada en sesión de la Comisión de Plan y Tierras el pasado 18 de marzo de 2021, en los siguientes términos:

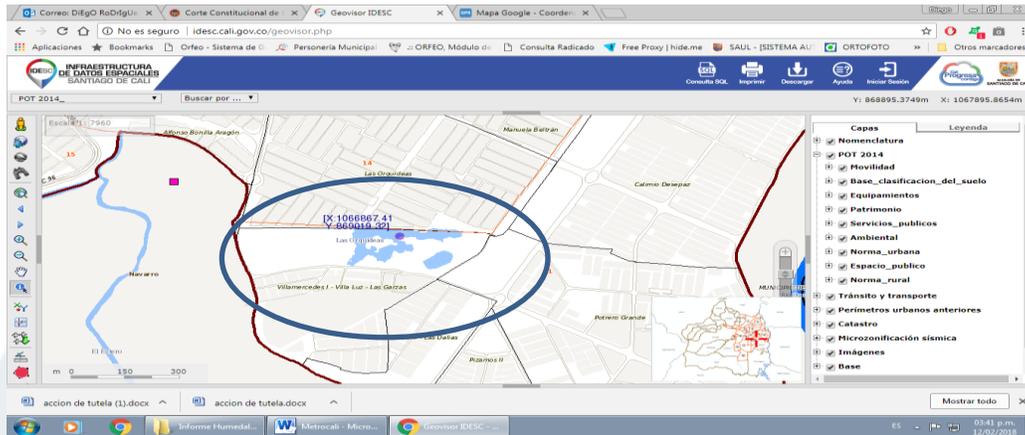
Humedal Las Orquídeas

La Personería Distrital de Santiago de Cali a través de su Dirección Operativa para la Participación Ciudadana y Defensa del Interés Público, en cumplimiento de funciones propias de este Ente de Control, de conformidad con el Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, en conmemoración del día mundial de los humedales, realizó informe situacional con el fin de determinar el estado de estos valiosos ecosistemas, constatando su realidad y se describiendo las situaciones que afectan su integridad.

Se priorizó dentro de los recorridos de verificación la visita a humedales ubicados tanto en área urbana competencia de DAGMA, como en área rural competencia de CVC, haciendo especial énfasis en los ubicados en el oriente de la ciudad, Charco Azul, Pondaje y Las Orquídeas.

De manera específica, el humedal las Orquídeas se ubica en la comuna 21 entre las calles 112A y 118 y entre Carreras 28-4 y 28-D, en las coordenadas Magna Sirgas 76° 28' 33.13" 3° 24' 41.87", en predio privado por lo cual carece de Plan de Manejo Ambiental-PMA. Se encuentra incluido dentro del Censo de Humedales DAGMA 2010 como el humedal No. 37 de carácter estacional, con un área de 507,8 Mts² y un perímetro de 122,1 Mts².

Imágenes No. 1: Coordenadas Geovisor IDESC – Humedal Las Orquídeas, Latitud: 3.4116306 – Longitud: -76.47586944444444, Longitud Oeste: 76° 28' 33.13" - Latitud Norte: 3° 24' 41.87"



Fuente: DAPM – Geovisor IDESC

Durante el recorrido de verificación al inmueble ubicado en las coordenadas especificadas, se pudo constatar un predio objeto de cerramiento con polisombra y personal de Metrocali realizando evaluaciones técnicas, que una vez consultados manifestaron que en dicho predio se va a realizar el Patio y Taller Aguablanca y demás obras complementarias del sistema integrado de transporte de pasajeros, a cargo de Metrocali y el Consorcio Infraestructura MIO.

Imágenes No. 2 y 3: Panorámica del humedal Las Orquídeas y contacto con personal consultado



Fuente: Personería de Cali

Durante el recorrido por el predio se identificó una zona inundada que podría ser indicativo de niveles freáticos altos, intervenida previamente con la instalación de cámaras de una red de alcantarillado.

Imágenes No. 4 y 5: Zona inundada al interior del predio visitado que podrían ser indicativo de niveles freáticos altos



Fuente: Personería de Cali

Con el fin de recabar mayor información con relación al proyecto nos reunimos con la ingeniera residente del proyecto ubicada en el Punto de Atención a la Comunidad – PAC, quien manifestó que el Consorcio Infraestructura MIO había celebrado recientemente el contrato de obra con Metrocali No. MC-OP-03-2016 el día 22 de diciembre de 2016, agrego que a la fecha se adelantan obras pre-constructivas, describiendo someramente las generalidades del proyecto y manifestando que anteriormente hubo otro contratista que desarrollo adecuaciones de terreno e instalación de algunas redes de servicios.

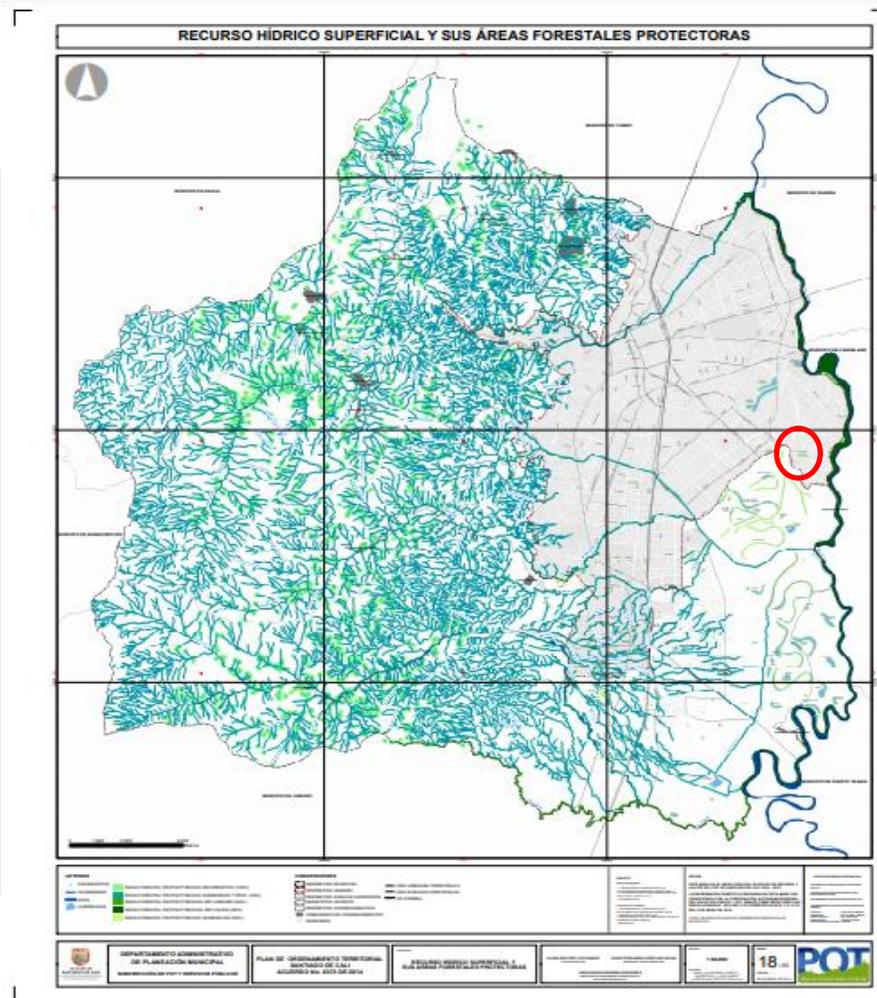
Imágenes No. 6 y 7: Reunión con ingeniera residente y plano del proyecto



Fuente: Personería de Cali

El mapa No. 18 del POT de 2014¹ denominado “Recurso hídrico superficial y sus áreas forestales protectoras de Cali”, contempla el humedal Las Orquídeas en el oriente de la ciudad.

Imágenes No. 8: Ubicación del Humedal Las Orquídeas en el Plano No. 18 del POT

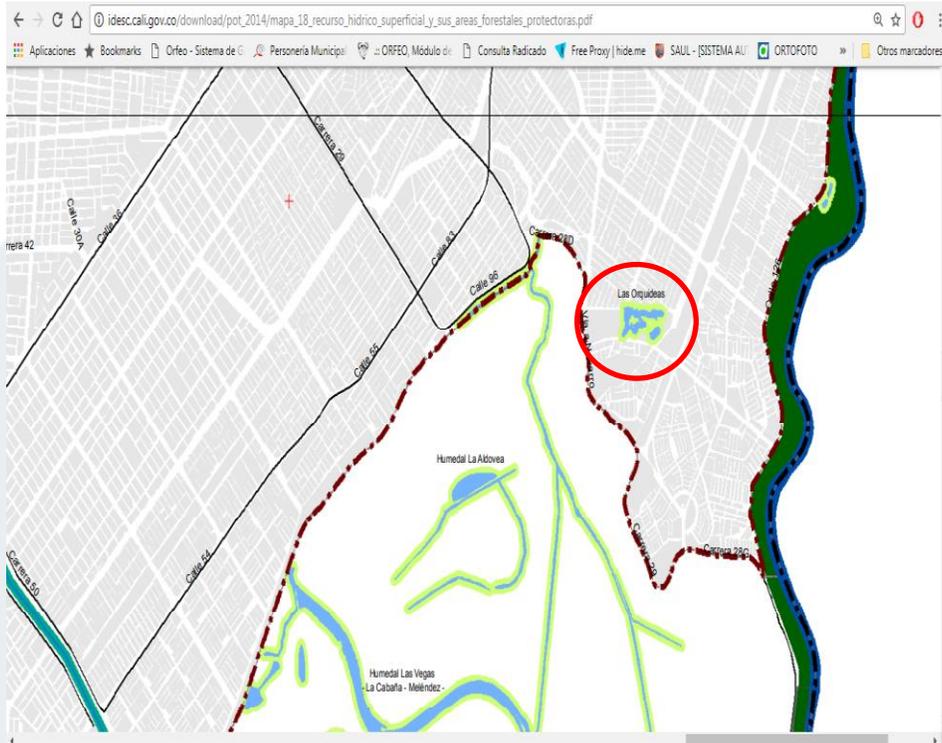


Fuente: Alcaldía de Cali

¹ MAPA POT 2014 – Recurso hídrico superficial y sus áreas forestales protectoras, DAPM. Consultado en:

http://idesc.cali.gov.co/download/pot_2014/mapa_18_recurso_hidrico_superficial_y_sus_areas_forestales_protectoras.pdf

Imágenes No. 9: Ubicación del Humedal Las Orquídeas en el Plano No. 18 del POT



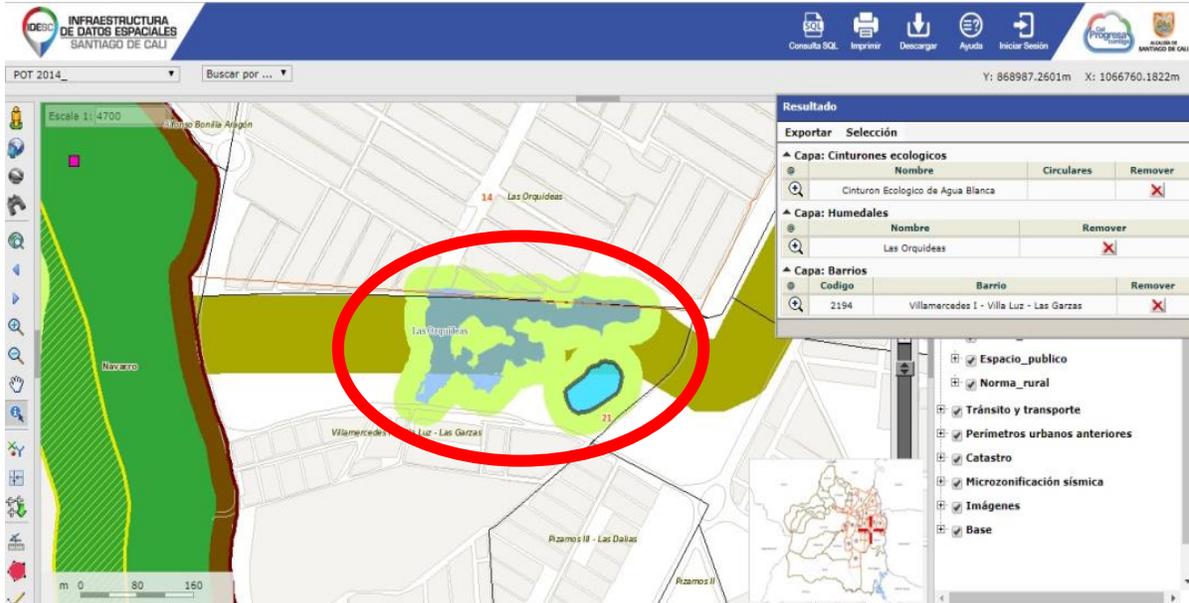
Fuente: Alcaldía de Cali

Consultada la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC, se observa que el Geovisor IDESC² contempla el humedal Las Orquídeas como parte integral del Cinturón Ecológico de Agua Blanca.

² Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC, consultado en:

<http://idesc.cali.gov.co/geovisor.php>

Imágenes No. 10: Ubicación del Humedal Las Orquídeas en el IDESC



Fuente: DAPM – Geovisor IDESC

Ante la situación encontrada, este Órgano de Control hizo requerimiento formal de información a Metrocali, Consorcio Infraestructura MIO y el interventor del proyecto, con el fin de recabar mayor información al respecto.

El Plan de Manejo Ambiental del Proyecto describe en su contenido que “...la zona donde se construirá el Patio Taller Aguablanca ha sido tema de controversia ya que de acuerdo al informe de visita Dagma del 4 de julio de 2012 se presenta informe dando cuenta de la existencia del Humedal “Las Orquídeas”, humedal del cual no se tiene mucha información y en años anteriores no contaban con su presencia, de acuerdo con esta visita, el humedal se vio afectado por las obras del proyecto Patio Sur que se realizaron en ese momento (movimiento de tierras, explanaciones, entre otros)...”³

Agrega el documento que “...Por lo anterior permite concluir que el humedal que se formó por la extracción ilícita de material aluvial, no alcanzo a tener una importación ecológica como prestador de bienes y servicios ambientales y ecosistémicos por lo que no es

³ Contrato de obra No. MC.OP.03.2016 cuyo objeto son los “Ajustes a los estudios y diseños para la construcción del patio y taller Aguablanca y demás obras complementarias del sistema integrado de transporte masivo de pasajeros de Santiago de Cali – SITM – MIO, Pág. 13.

procedente calificar la adecuación realizada como un IMPACTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO, además no tiene una dinámica geomorfológicas e hidrológica de un humedal...⁴

Es pertinente hacer mención que el Acuerdo 069 de 2000 (Plan de Ordenamiento Territorial Anterior) definió en su artículo 46 que los humedales son considerados suelos de protección incluyendo como tales todo el complejo de antiguos cauces del Río Cauca, Lagos y Lagunas, existentes en la llanura aluvial del Río Cauca y los humedales localizados en los Valles del Río Meléndez, Pance y Lili.

De igual manera el parágrafo del artículo 47 estableció que en el mediano plazo las autoridades ambientales CVC y DAGMA realizarán el inventario georreferenciado y la caracterización que incluya inventarios biológicos de humedales, en las áreas de transición y expansión. Con base en los resultados de estos estudios se establecerán de manera definitiva las Áreas Forestales Protectoras para los diferentes humedales del Municipio.

En virtud de lo anterior, el municipio de Cali a través de su autoridad ambiental estaba facultado para actualizar el censo de humedales y caracterizarlos como áreas de especial importancia ecosistémica, integrándolas a la estructura ecológica principal y al Sistema Municipal de áreas Protegidas - SIMAP.

Quedo claro para esta Personería que la autoridad ambiental competente para adelantar labores de control, seguimiento, autorizaciones, permisos y concesiones para todas las obras del Transporte Masivo de Occidente – MIO es la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en virtud de la Resolución MAVDT No. 0373 de 1 de abril de 2004.

También es claro que previamente el DAGMA como autoridad ambiental territorial, había emitido constancia a la Ing. María Jazmín Osorio Directora General de la CVC a través de oficio No. 4133.0.14.06.096526 de agosto 3 de 2011, que con base en la información cartográfica del inventario de humedales, se incluye el humedal nombrado “Las Orquídeas” ubicado en la Comuna 21 - Barrio Las Orquídeas entre las calles 112 y 120 con Carrera 28, y agrega que el mismo hace parte del sistema municipal de áreas protegidas y definido como suelo de protección ambiental.

Esta información le fue reiterada al Ingeniero Didier Orlando Upegui Director Ambiental Regional – DAR Suroccidente mediante Oficio No. 2012413300046781 de 6 de septiembre de 2012, agregando además que los señores Humberto Swann en su calidad de consultor del proyecto y Harold Daza gerente del mismo, solicitaron información al DAGMA sobre la existencia del humedal Las Orquídeas y la posibilidad de articular el humedal existente al diseño de la estación.

⁴ Ibídem.

En igual sentido DAGMA certificó mediante oficio No. 4133.0.14.05724 de julio 11 de 2011 al Gerente Técnico del Proyecto Consorcio Patio Sur Harold Daza, que en el inventario de humedales que maneja el DAGMA, se incluye el humedal nombrado “Las Orquídeas” ubicado en la C21 Barrio Las Orquídeas entre las calles 112 y 120 con Carrera 28, y agrega que el mismo hace parte del sistema municipal de áreas protegidas y definido como suelo de protección ambiental.

Una vez analizada la información suministrada por el DAGMA⁵, Consorcio Infraestructura MIO⁶ hoy responsable del proyecto y el Consorcio VELNEC-GNG_PEB⁷ interventor del mismo, no entiende este Órgano de Control como se pudo definir un predio contentivo de un humedal para la realización de una obra pública de tal envergadura, de igual manera no es comprensible como la CVC como autoridad ambiental del proyecto, se abstuvo de dar valor a la información suministrada por el DAGMA que en su oportunidad deja claro que sobre dicho predio, por sus características ambientales, es incompatible con la ejecución de una obra pública como la proyectada.

Esta situación quedo evidenciada en el Informe Situacional sobre el Estado de los Humedales en Santiago de Cali 2018.

En vista de este antecedente, esta Dirección Operativa recomendó a Metrocali mediante Oficio No. 20182200021771 del 13 de febrero de 2018 se abstuviera de ejecutar obras hasta tanto no haya claridad meridiana respecto del futuro del humedal Las Orquídeas, y en especial de las actividades de restauración ambiental que se requieran para reponer sus servicios ambientales.

Metrocali mediante oficio No. 911.106.5.698.2018 de 26 de febrero de 2018 se pronunció con relación a las recomendaciones contenidas en el Oficio No. 20182200021771 del 13 de febrero de 2018 señalando en primera medida la inexistencia del humedal Las Orquídeas con base en un estudio técnico adelantado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC realizado por Gabriel Orlando Rodríguez Collazos Profesional especializado DAR Suroccidente, en el que señala que la zona donde se enmarca el humedal las Orquídeas no contempla las características de un humedal razón por la cual declaran la inexistencia del mismo y como consecuencia proceden al archivo de proceso sancionatorio ambiental No. 711-039-004-073-2012 contra el CONSORCIO PATIOS SUR.

⁵ Claudia María Buitrago Restrepo, Directora DAGMA, Oficio No. 201841330100004651 de 25 de enero de 2018.

⁶ María Teresa García Arango, Gerente del Proyecto Construcción del Patio y Taller Aguablanca y Demás Obras Complementarias, Consorcio Infraestructura MIO, Oficio No. CO-171-D-50 de febrero 5 de 2018.

⁷ Ricardo Alfonso Rodríguez Molina, Interventor del Proyecto Construcción del Patio y Taller Aguablanca y Demás Obras Complementarias, Consorcio VELNEC-GNG_PEB, Oficio No. PS-IPTA-DP-208-18 de 23 de enero de 2018.

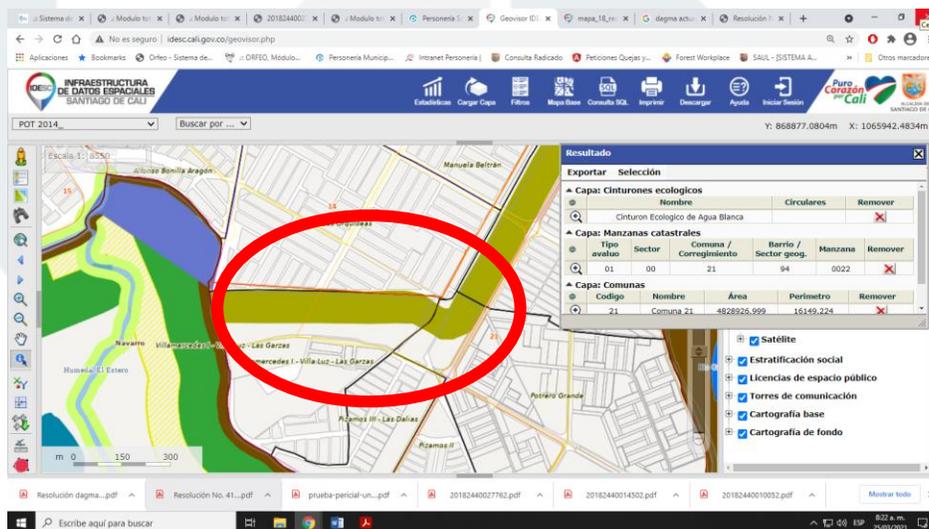
No es comprensible para esta Personería que solo hasta el 6 de marzo de 2015 la CVC defina la no existencia del humedal las Orquídeas, cuando previamente tal y como consta en los documentos técnicos soporte – DTS del Acuerdo 0373 de 2014 y Resoluciones No. 710-01000078 y No. 0170 de 2014 a través de los cuales se concertó el componente ambiental del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali - POT mantienen la existencia del humedal las Orquídeas confirmándose su ubicación y existencia en la Cartografía anexa como a manera de ejemplo se muestra en el plano 3, 12, 14, 15, 16, y 18.

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal – DAPM mediante Oficio No. 201841320500065901 de 11 de julio de 2018 confirma que el Humedal Las Orquídeas se encuentra incluido en el Mapa No. 18 anexo del POT y en la Infraestructura de Datos Espaciales – IDESC, que además es sujeto de especial protección a la luz de lo prescrito en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 3600 de 2007.

DAGMA mediante Resolución No. 4133.0.21.055 de 21 de febrero de 2018 actualizó el mapa hídrico de la ciudad y sin explicación eliminó el humedal Las Orquídeas del Censo de humedales de Santiago de Cali.

Posteriormente se observa que la infraestructura de datos espaciales de Santiago de Cali – IDESC, también elimino el humedal Las Orquídeas.

Imágenes No. 11: Antigua ubicación del Humedal Las Orquídeas en el IDESC



Fuente: DAPM – Geovisor IDESC

Por lo expuesto, mediante oficio No. 20182200131011 de 30 de julio de 2018 está la

Dirección Operativa para la Participación Ciudadana y Defensa del Interés Público corrió traslado del caso a la Dirección Operativa para la Vigilancia de la Conducta Oficial – DOVCO para que en el ámbito de sus competencias determine las responsabilidades disciplinarias a que haya lugar.

Humedal El Cortijo

De acuerdo a la documentación recabada por este Ministerio Público en seguimiento a los impactos ambientales sobre el humedal El Cortijo, mediante Resolución CVC 0100 No. 0710-451-BIS de 13 de junio de 2011 se adoptan las recomendaciones consignadas en el acta de concertación del componente ambiental del Plan Parcial Centro Intermodal de Transporte Regional de Pasajeros del Sur.

- Acta CVC No. 1 de 8 de marzo de 2011
- Acta CVC No. 2 de 13 de junio de 2011

Se adjuntan los siguientes estudios técnicos realizados sobre el Humedal El Cortijo.

- Contrato de concesión No. 3 de 2007 - adquisición, diseño, construcción, explotación y entrega a plena satisfacción de Metrocali s.a. el patio y taller denominado valle del Lili del sistema "MIO" del municipio de Santiago de Cali y su área de influencia.
- Caracterización ecosistémica del área del plan parcial centro intermodal de transporte de pasajeros del sur - mayo de 2011
- Capítulo 6 – Diagnóstico Ambiental Plan Parcial "Centro Intermodal de Transporte Regional de Pasajeros del Sur" en el Área de Expansión Cali-Jamundí - Fundación de Estudios Territoriales, Socio-económicos, Ambientales y Políticas de Suelo.
- Concepto técnico No. I-063-2019 de 14 de mayo de 2019 – Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales – Posibles afectación de la construcción de la terminal de cabecera sur corredor troncal sistema de transporte masivo – Cali con Humedal El Cortijo.
- Concepto técnico comisión Univalle acerca de los impactos y medidas de mitigación de ocupación de cauce del río Lili y aprovechamiento forestal.

Es menester traer a colación que recientemente el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante Sentencia del 12 de marzo de 2021⁸, con ponencia del Magistrado Jhon Erick Chaves Bravo ordeno en el punto 2 de su parte resolutive:

⁸ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, Acción Popular Radicado No. 76-001-23-33-005-2017-01223-00

“...ORDENAR los siguientes exhortos; i) A Metrocali y Jumanaisa S.A y ante la Corporación Autónoma del Valle del Cauca CVC, a efecto de que previa revisión del informe de la Universidad del Valle, estudie la factibilidad de incorporar en la ejecución de los permisos las recomendaciones del mismo, y que no se hayan incorporado en las medidas ordenadas en los mismos y ii) a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y al municipio de Cali (V.), para efecto de que dentro del margen de sus competencias, controlen la ejecución adecuada de los permisos. Estas medidas, con la debida orientación y participación de la comunidad a efecto de descartar las incertidumbres ciudadanas...”

Con relación a las recomendaciones contenidas en el informe de la Universidad del Valle⁹ resaltan las siguientes:

- Se recomienda dentro del Plan de Restauración Ecológica, la recuperación de una (1) hectárea de humedal en cumplimiento con las obligaciones de mitigación y compensación ambiental enmarcadas en la resolución CVC 0710 No. 000480-2016, mediante el enriquecimiento con especies forestales y aislamiento del área de conservación ubicado en la cara húmeda del nuevo dique y el río Lili desde el tramo K+200 al K+550, en el municipio de Santiago de Cali.
- Los árboles que están pendientes por establecer, se siembren en áreas donde el dosel de los árboles ya establecidos no impida el crecimiento de los plantados; ya que durante la visita se observó que aparte de los árboles que se rescataron (brinzales) y trasplantaron, se sembraron debajo de árboles adultos y aunque estos están vivos (los sembrados), es posible que no se desarrollen de forma adecuada, ya que la competencia por luminosidad y demanda de nutrientes es alta.
- Se recomienda que para el plan de compensación denominado "Intervención forestal y ambiental en la obra terminal de cabecera del sur y su conexión troncal del SIMIT - MIO Santiago de Cali", especifiquen las actividades a realizar para la restauración pasiva en 6.6 hectáreas.
- De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto Alexander Van Humboldt, el bosque seco tropical se encuentra amenazado y actualmente solo existe un 8% de este ecosistema en el país y menos del 3% en la zona plana del Valle del Cauca. Se recomienda que el factor de compensación de la Resolución CVC 0710 No. 001260 de 2016, aumente de 8.5 a 10, lo anterior basado en que se puede considerar al bosque seco tropical un ecosistema de alta importancia ambiental y de acuerdo con el Manual Para La Asignación de Compensación Por Pérdida de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en

⁹ UNIVERSIDAD DEL VALLE, Concepto técnico comisión Univalle acerca de los impactos y medidas de mitigación de ocupación de cauce del río Lili y aprovechamiento forestal.

el ítem 3. Sobre cuánto compensar en términos de área, el factor de compensación para estos ecosistemas amenazados es de 10.

- Se deben eliminar los diques erróneamente contruidos para permitir la re-estructuración del humedal y replantear el diseño para construir un dique paralelo a la carrera 103 con el fin de darle más área de amortiguación y de reserva forestal protectora al humedal El Cortijo.
- Se recomienda que a partir de los documentos evaluados del plan de compensación, se establezca con mayor precisión las acciones de recuperación de los suelos, de tal manera que se pueda detectar indicadores cuantificables para la sustentabilidad de los suelos dentro del humedal.
- Solicitar a las Autoridades ambientales con jurisdicción en el área de intervención, que estén atentas a los cambios en el uso del suelo y transporte de materiales en la zona del humedal para evitar que se sigan presentando impactos negativos en esta área.
- Realizar los estudios técnicos relacionados con el diseño y la implementación del Pondaje en el área de interés ya que de acuerdo a la revisión documental y las pruebas de suelos sugieren que dicha área hace parte del humedal.

Dicho informe recomienda de manera especial a la autoridad ambiental CVC:

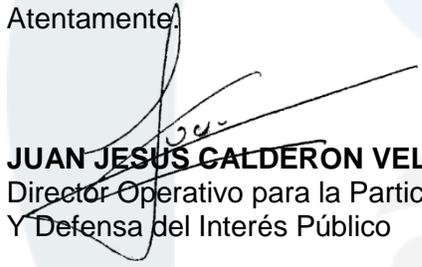
- Abordar un enfoque de gestión integral del recurso hídrico, especialmente en el marco normativo de la ronda hídrica del Humedal el Cortijo, a partir de un estudio de zonificación de la huella hídrica del humedal desde una perspectiva histórica del Río Lili y su área de influencia. Esta zonificación incluye la participación de todos los actores y usuarios naturales del Humedal.
- Se recomienda reportar el humedal El Cortijo como parte integral del sistema local de humedales urbanos de Santiago de Cali. El humedal ha sido reducido históricamente y hace parte del complejo urbano; por lo tanto, es prioritario reconocer la importancia que tiene para la ciudad y promover estrategias de recuperación, por lo impactos sufridos ante las diferentes intervenciones de la última década.
- Se recomienda abordar la evaluación ambiental de los impactos del Humedal con un enfoque integral, sistémico y no fragmentado en la gestión y manejo de los recursos naturales de la región. Así mismo, tomar como base el conocimiento científico del comportamiento de las variables del ciclo hidrológico, las relaciones entre

los recursos superficiales y subterráneos, así como su aprovechamiento y protección, en función de satisfacer las necesidades de su uso sostenible en un beneficio más equitativo para la sociedad en su conjunto.

- Se recomienda definir la ronda hídrica del humedal no por un valor fijo (30 metros desde el borde del cuerpo de agua por ejemplo), sino que se debe determinar a partir de un análisis geológico, hidráulico y de funcionamiento del ecosistema como lo establece la normativa más reciente (ver Anexo 2).
- Los impactos detectados en este documento son puntuales y su análisis se basó con información principalmente secundaria, por lo que se recomienda realizar un estudio de impacto ambiental EIA, a partir de las obras propuestas por METROCALI, que incluya las fases de formulación, construcción, y abandono según resolución 1519 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De esta manera queda atendido el llamado del Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali, manifestando además que continuaremos las actividades de seguimiento especial a este tema en particular.

Atentamente,



JUAN JESÚS CALDERÓN VELASCO
Director Operativo para la Participación Ciudadana
Y Defensa del Interés Público

Copia: Archivo
Proyectó: Diego Rodríguez – Subdirector Operativo
Revisó y Aprobó: Juan Jesús Calderón – Director Operativo